

EDICTO

Se hace público que, con fecha de 23 de mayo de 2024, la Alcaldía-Presidencia ha dictado Resolución número 2024-1712, en la que se aprueba de la convocatoria y Bases Reguladoras del curso de talleres culturales 2024/2025, que son las siguientes:

BASES REGULADORAS DE TALLERES CULTURALES. CURSO 2024/2025.	
BASE PRIMERA. Objeto.	1
BASE SEGUNDA. Participación y lugar de prestación de los servicios	1
BASE TERCERA Presentación de solicitudes, plazo y documentación necesaria	2
BASE CUARTA. Instrucción del procedimiento. Resolución y plazo máximo para resolver	
BASE QUINTA. Derechos de las personas participantes del servicio	3
BASE SEXTA- Obligaciones / deberes de las personas participantes	4
BASE SÉPTIMA. Altas y Bajas en el Servicio	4
BASE OCTAVA. Facultades de la Administración	5
BASE NOVENA. Protección de datos personales.	

BASE PRIMERA. Objeto.

Las presentes Bases tienen por objeto la regulación del procedimiento de acceso a los diferentes talleres, cursos y actividades culturales organizados por la concejalía de Cultura para el curso 2024/2025, así como su régimen de funcionamiento.

BASE SEGUNDA. Participación y lugar de prestación de los servicios.

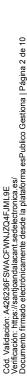
Tendrá preferencia para participar en talleres, cursos y actividades las personas empadronadas en el municipio. A tal efecto se abrirá un primer periodo de inscripción solo abierto a los vecinos/as de Sant Joan d'Alacant. La participación estará abierta a personas no empadronadas siempre que existan plazas vacantes no ocupadas por personas empadronadas.

Se podrán elegir hasta dos talleres por orden de preferencia. Se atenderá al indicado como primera opción o preferencia. Solo para el caso que existan plazas vacantes se atenderá a la 2ª opción atendiendo al orden de inscripción

Para poder participar en estas actividades la persona interesada ha de estar al corriente en el pago del precio público correspondiente.

El Ayuntamiento determinará el local donde se prestará el servicio o se realizará la actividad, de acuerdo con criterios de eficiencia, racionalidad y necesidades de la







actividad, teniendo en cuenta la multifuncionalidad de los locales a disposición del Ayuntamiento y las necesidades globales que se deriven del conjunto de actividades ofertadas por el Ayuntamiento.

BASE TERCERA Presentación de solicitudes, plazo y documentación necesaria.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 3 de junio a las 9 horas hasta 17 de junio a las 14 horas

Las solicitudes se formalizarán según modelo de impreso establecido al efecto, junto con la documentación exigida, dirigidas al Excmo. Sr. alcalde-presidente y serán presentadas en el Registro Electrónico de la Administración, en el Registro General Municipal o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y deberán de ir acompañadas de la documentación que exija cada convocatoria

No obstante, si vencido el plazo continúan existiendo plazas vacantes se podrá abrir un nuevo proceso de inscripción.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa e incondicionada por parte de la persona solicitante de las presentes Bases y de las demás normas que para el buen funcionamiento del servicio establezca el ayuntamiento.

BASE CUARTA. Instrucción del procedimiento. Resolución y plazo máximo para resolver

La instrucción del procedimiento corresponderá a la concejalía de cultura que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe efectuarse la admisión.

La competencia para resolver sobre las solicitudes presentadas corresponde a la concejalía delegada de cultura. La resolución definitiva agota la vía administrativa pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya resuelto y publicado la resolución de la convocatoria las personas interesadas pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.





La notificación de los actos de tramitación y de resolución de cada convocatoria, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de I de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante la exposición pública de listas en el Tablón de Anuncios del ayuntamiento (https://santjoandalacant.sedelectronica.es/board), surtiendo dicha publicación los mismos efectos que la notificación. Esta publicación se realizará en el formato recomendado por la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) al respecto.

En el caso de que el número de personas solicitantes de plaza en un taller fuere superior al número de plazas ofertadas se seguirán los siguientes criterios que se aplicarán con el siguiente orden:

- 1º Empadronamiento en el municipio de Sant Joan con al menos 6 meses de antelación
- 2º Orden inscripción de la primera o única opción manifestada en la solicitud. Solo se atenderá la segunda opción si hubiera plazas disponibles.

Si aplicando sucesivamente los dos criterios anteriores quedaran plazas vacantes un taller o actividad se admitirá por orden de inscripción a personas solicitantes no empadronadas.

En la propuesta de resolución definitiva se hará constar la lista de:

- <u>Personas admitidas</u>: En la que se incluirán las personas que obtienen la plaza en los talleres, cursos y actividades
- <u>Personas excluidas</u>: En la que se incluirán las personas que han presentado la solicitud y que han sido excluidas con indicación de la causa de exclusión.
- <u>Personas no admitidas</u> por falta de plazas vacantes, indicando lugar que ocupa en lista de espera.

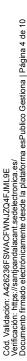
Estos listados definitivos se publicarán en el tablón de anuncios del ayuntamiento, y en la página Web municipal.

BASE QUINTA. Derechos de las personas participantes del servicio.

Las personas participantes en cada una de los talleres, cursos y actividades que se realicen tendrán derecho a:

- a) Recibir un trato igualitario y sin discriminación por razón de edad, sexo, raza, opinión, origen, religión, creencia personal, orientación sexual, etc...
- b) Trato digno y respetuoso.







- c) Confidencialidad y no divulgación de los datos de carácter personal, a menos que las personas afectadas presten su consentimiento o la divulgación se encuentre entre los supuestos autorizados por la normativa sobre protección de datos personales y la relacionada con el derecho al honor, imagen e intimidad de las personas. El Ayuntamiento tiene la obligación de documentar, archivar y divulgar las actividades culturales que desarrolla, por lo que podrá obtener fotografías y grabaciones de las actividades desarrolladas, así como la documentación sobre su desarrollo, y divulgarlas con pleno respeto a la mencionada legislación.
- d) Acceder libremente a los servicios y prestaciones de calidad y a participar libremente de las actividades planteadas.
- e) Información y participación en los talleres, cursos y actividades.

BASE SEXTA- Obligaciones / deberes de las personas participantes.

- Seguir las indicaciones establecidas para los talleres, cursos y actividades municipales, tanto las que provengan de la administración como las que impartan los profesores.
- Tratar con respeto al personal que imparta los talleres, cursos y actividades, al personal empleado público que gestione el servicio, y al resto de participantes en la actividad. El incumplimiento de esta obligación podrá determinar la expulsión del taller y la imposibilidad de matricularse o inscribirse en otros taller, curso o actividad, previa audiencia del interesado, del responsable de impartir la actividad y del resto del personal implicado.
- En el caso que esté establecido un precio público para la actividad o taller será obligatorio estar al corriente en el pago de este.

BASE SÉPTIMA. Altas y Bajas en el Servicio.

Se procederá a cursar la baja en los talleres, cursos y actividades a solicitud de las personas participantes.

Las altas y bajas a instancia de parte se presentarán siempre en el en el Registro General Municipal o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Además del supuesto de expulsión regulado en el artículo anterior, se dará de baja de oficio a quienes dejaran de asistir a la actividad, curso o taller, en tres o más ocasiones







sin justificación. En este caso la plaza vacante se ofrecerá a quienes estén ocupando la lista de espera de la actividad o taller correspondiente.

Tanto si la baja es a solicitud de la persona participante como si fuera de oficio no procederá la devolución del precio público que hubiera abonado en el periodo correspondiente.

Se dará de baja de oficio a aquellos participantes que no se encuentren al corriente con el pago del precio público correspondiente.

BASE OCTAVA. Facultades de la Administración

Cuando el número de alumnos matriculados en un taller sea inferior o igual a cinco, sea al inicio o durante el transcurso del curso como consecuencia de las bajas, ese taller no se realizará. Si se tratara de cursos organizados por niveles se ofrecerá al alumnado que quiera continuar la posibilidad de integrarse en cursos de otro nivel

BASE NOVENA. Protección de datos personales.

El responsable del tratamiento de los datos personales es el Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, con CIF P0311900E y domicilio en Plaza España, 1, 03550 Sant Joan d'Alacant, Alicante.

Cualquier asunto relacionado con el tratamiento de los datos personales relacionados con los talleres, cursos y actividades deberá ser comunicado al Delegado de Protección de Datos (DPD) del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, remitiendo correo detallado a la dirección delegado de Protección de Datos (DPD) del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, remitiendo correo detallado a la dirección deben deben de Sant Joan d'Alacant, remitiendo correo detallado a la dirección deben deben deben

Todos los tratamientos de datos personales se regirán por la legislación vigente en esta materia, principalmente el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), siendo aplicables, adicionalmente, todos los marcos normativos que recogen previsiones específicas en materia de protección de datos personales aplicables al objeto de esta Ordenanza.

La finalidad para la que se tratan los datos personales se ciñe a la gestión de las actividades culturales promovidas por el Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant y legitimadas por su interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant por la legislación vigente, principalmente el artículo 25.2.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.





Los datos personales serán conservados durante el plazo requerido por la legislación aplicable y los requerimientos de conservación exigibles a las Administraciones Públicas.

El rango de edades admitido para la inscripción en talleres, cursos y actividades implica que el tratamiento de los datos personales de los/las menores de 14 años debe ser autorizado por sus progenitores/as o representantes legales, para lo cual se habilitará en el formulario de solicitud correspondiente el área de autorización correspondiente.

En caso de que se pretenda obtener y publicar fotografías o grabaciones de los talleres, cursos y actividades en medios propios del Ayuntamiento o de terceros, deberá solicitarse el consentimiento de las personas afectadas y, en el caso de personas menores de 14 años, una autorización específica de los/las progenitores/as o representantes legales para esta finalidad concreta. En todos los casos, la autorización para la publicación de fotografías o grabaciones estará totalmente desvinculada de la autorización para el necesario tratamiento de datos personales básicos para la inscripción y gestión de los talleres, cursos y actividades. Como excepción, el Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant podrá publicar la información escrita y gráfica en los casos admitidos por la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, principalmente cuando las personas que aparezcan en la imagen o grabación lo hagan de manera meramente accesoria, si se trata de información gráfica de un suceso o evento público y de interés público, como son todos los actos culturales promovidos por el Ayuntamiento. En cualquier caso, deberá consultarse previamente con el DPD del Ayuntamiento la procedencia de las publicaciones de las imágenes o grabaciones de las actividades culturales antes de su publicación.

La publicación de cualquier lista conteniendo datos personales de las personas solicitantes de los talleres, cursos y actividades deberá contener los datos de un progenitor o representante legal del/de la menor, seguir los criterios de la Disposición adicional séptima de la LOPDGDD y aplicar la ORIENTACIÓN PARA LA APLICACIÓN PROVISIONAL DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA DE LA LOPDGDD publicada por la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD). En las listas se anonimizarán los datos de los/las menores.

El Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant aplicará las medidas técnicas y organizativas adecuadas para mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales tratados, en base a lo dispuesto en la Disposición adicional primera de la







LOPDGDD y, con ello, aplicando las medidas provenientes del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

No se realizarán transferencias internacionales de datos cuando no estén legitimadas por la normativa vigente.

Todo el personal municipal implicado en la gestión de los talleres, cursos y actividades deberá recibir formación en materia de tratamiento de datos personales.

En base a los requerimientos de transparencia sobre los procesos de concurrencia competitiva, los datos aportados por las personas solicitantes de las actividades (titulaciones, acreditaciones, declaraciones, etc.), así como los resultados y criterios de las baremaciones, valoraciones o evaluaciones efectuadas en el proceso podrán ser accedidos por otras personas interesadas en el mismo.

El Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant valorará posibles casos de denegación del acceso o anonimización de datos si detecta datos protegidos por legislación específica o por suponer riesgos contra derechos y libertades de las personas afectadas cuya protección pudiera ser prevalente sobre el derecho de acceso.

Los derechos que asisten a todas las personas interesadas en los tratamientos de datos personales son: acceso a sus datos personales, la rectificación o supresión de los mismos, a la limitación de su tratamiento, a oponerse al mismo, a la portabilidad de los datos, a retirar el consentimiento prestado y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Las personas interesadas pueden ejercitar estos derechos dirigiéndose al Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, bien a través de su Sede Electrónica, accesible en la dirección: https://santjoandalacant.sedelectronica.es o presentando escrito en su Registro General de Entrada, presencialmente o mediante correo ordinario. En todos los casos, el ejercicio de estos derechos requiere la identificación de la persona interesada y, en caso de ser ejercidos por representante legal, debe acreditarse el poder de representación correspondiente.

RECURSOS CONTRA EL PRESENTE ACTO, DEFINITIVO EN VIA ADMINISTRATIVA:

POTESTATIVO DE REPOSICIÓN:

ORGANO ANTE EL CUAL DEBE INTERPONERSE: El mismo que ha dictado el presente acto. PLAZO DE INTERPOSICIÓN: Un mes. Cómputo de dicho plazo:

- Inicio: El día siguiente a la recepción de la presente notificación (o en su caso, a la publicación del acto de que se trate).
- Fin: En el mes siguiente, idéntico día al de la recepción de la notificación, o en su caso publicación. Si el día de finalización del plazo fuera inhábil, concluirá el primer día





hábil siguiente. Si en el mes correspondiente no existiera día correlativo al de la fecha de notificación o publicación, concluirá el último día del mes.

EFECTOS DE LA INTERPOSICIÓN: La interposición del recurso de reposición es voluntaria, pero si opta por ella, no podrá interponer recurso contenciosoadministrativo hasta que el de reposición sea expresamente resuelto o se hava producido su desestimación presunta por el transcurso de un mes sin haber recibido respuesta.

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO:

ORGANO ANTE EL CUAL DEBE INTERPONERSE: Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, sin perjuicio de lo establecido respecto a la competencia territorial de los juzgados y tribunales, en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

PLAZO DE INTERPOSICIÓN: Dos meses. Cómputo de dicho plazo: De forma idéntica a la señalada para el recurso potestativo de reposición, si bien referida a dos meses. Durante el mes de agosto no correrá el citado plazo.

OTROS: Podrá ejercitar cualquier otro medio de impugnación que estime procedente (arts. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).



TREBERES CONTRES HORRINGO I INDCIOS 2021 2021

Inscripciones del 3 de junio desde 9:00 horas al 17 de junio a las 14:00 horas

T.A.P (TALLERES DE ARTES PLÁSTICAS)

TALLER	PLAZAS	DÍAS Y HORARIOS	PRECIO
Acuarela y Dibujo	16	Miércoles, 17:00 h a 19:30	25€/MES
Pintura	16	Martes y jueves, 19:00 h a	35€/MES
		21:00 h	
Cerámica	15	Lunes 17:00 h a 19:30 h	25€/MES
Cerámica	15	Lunes y miércoles, 20:00 h a	25€/MES
		21:15 h	
Fotografía	16	Martes de 18:00 h a 20:30 h.	25€/MES
Transformación	15	Lunes de 17:30 h a 20:00 h	25€/MES
muebles			
Transformación	15	Miércoles de 10:00 h a	25€/MES
muebles		12:30h	

T.A.E (TALLERES DE ARTES ESCÉNICAS)

Ballet de 4-6 años	11	Lunes y miércoles, 17:30 h a 18:30 h	25€/ MES
Ballet de 7-9 años	15	Lunes y miércoles, 18:45 h a 19:45 h	25€/ MES
Ballet de 10-12 años	16	Martes y jueves, 17:30 h a 18:30 h	25€/ MES
Ballet +12 años	18	Lunes y miércoles, 20:00 h a 21:00 h	25€/ MES
Claqué niñ@s iniciación	16	Martes 18.45 h a 19.45 h	GRATIS
Claqué niñ@s avanzado	16	Jueves 18.45 h a 19.45 h	GRATIS
Teatro adultos	20	Miércoles 19:00 h a 21:30h	25€/ MES
Bailes latinos (iniciación)	18	Lunes y miércoles 19:45 h a 21:00 h	25€/ MES
Flamenco (iniciación)	18	Lunes y miércoles, 17:15 h a 18:30 h	25€/ MES
Flamenco (avanzado)	18	Lunes y miércoles, 18:30 h a 19:45 h	25€/ MES
Sevillanas	18	Lunes y miércoles, 19:45 h a	25€/





21:00 h MES

O.T (OTROS TALLERES)

TALLER	PLAZA S	DÍAS Y HORARIOS	PRECIO
Inglés elementary 1	25	Viernes, 17:00 h a 19:00 h	15€/ MES
Inglés elementary 2	25	Lunes, 17:00 h a 19:00 h	15€/ MES
Inglés preintermedio	25	Miércoles 17:00 h a 19:00 h	15€/ MES
Inglés intermedio 1	25	Miércoles, 19:00 h a 21:00 h	15€/ MES
Inglés intermedio 2	25	Lunes, 19:00h a 21:00 h	15€/ MES
Inglés niños (6-7 años)	18	Martes y jueves, 17:30 h a 18:30 h	15€/ MES
Inglés niños (8-9 años)	18	Martes y jueves, 18:30 h a 19:30 h	15€/ MES
Inglés niños (10- 12 años)	18	Lunes y miércoles, 17:30 h a 18:30 h	15€/ MES
Yoga	15	Martes y Jueves, 17:30h a 18:45	25€/ MES
Tai Chi	15	Lunes y miércoles, 11:00h a 12:00 h	25€/ MES

INSCRIPCIONES: A través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant o en el registro general con instancia de "Inscripción en talleres Culturales 2024/2025". Las inscripciones fuera de plazo no serán válidas, ni las que se presenten antes de las 9 de la mañana del día 3 de junio de 2024, ni después de las 14 horas del día 17 de junio de 2024

Teléfono de información: 96 594 11 29

En Sant Joan d'Alacant a la fecha de la firma electrónica

EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA

Documento firmado electrónicamente (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

Cod. Validación: A426236FSWACFWNJZQ4FJML9E
Verificación: Highardiandalación: Asiantpandalación sando electrionación: Highardiandalación electrionación: Highardiandalación electrionación electrionación

